



## RESUMEN EJECUTIVO

- Informe de Auditoria Interna** : GM-UAI-R-05/2022
- Correspondiente a** : Informe de Relevamiento Especifico Respecto a la "Auditoría de Cumplimiento al Pago de Aportes en Mora a las Administradoras de Fondos de Pensiones BBVA Previsión y Futuro de Bolivia AFP, correspondiente al periodo diciembre 1997 a enero 2005".
- Objetivo** : Efectuar la recopilación y evaluación de la información relacionada al pago de intereses, multas y gastos administrativos de aporte patronal a las AFP's BBV Previsión y Futuro de Bolivia AFP S.A., para determinar una apreciación preliminar a fin de establecer el grado de auditabilidad del mismo, es decir si reúne las condiciones para poder desarrollar una audibsancheztoria.
- Alcance** : El relevamiento de la información, fue realizado conforme a las Normas Generales de Auditoría Gubernamental, numeral 217 (Relevamiento de Información) aprobadas mediante Resolución CGE/094/2012 de fecha 27/08/2012 y el grado de cobertura alcanzó principalmente a los periodos observados por las AFP's que datan desde el mes de diciembre de 1997 a enero 2005, periodos donde se generaron las multas ante las AFP's por diferentes conceptos, asimismo se consideraron algunos actividades posteriores a estas.
- Conclusión** : De acuerdo a lo anteriormente expuesto, la Unidad de Auditoría Interna efectuó el Relevamiento de Información Especifico respecto a la "Auditoría Especial al pago de contribuciones en mora, interesese por mora, intereses incrementales y gastos administrativos a favor de la Administradora de Fondo de Pensiones BBVA Previsión y Futuro de Bolivia AFP S.A. correspondientes al periodo diciembre de 1997 a enero de 2005", habiéndose concluido que no es auditable considerando que no es posible la identificación del o los presuntos responsables, toda vez que al no existir evidencia suficiente y competente que demuestre y/o evidencie las funciones a ser cumplidas por los funcionarios y/o ex funcionarios dependientes de la Dirección General de Asuntos Administrativos, no permite identificar la acción u omisión que haya vulnerado el marco normativo vigente en el periodo diciembre 1997 a enero 2005 respecto al pago de aportes patronales ante la Administradora de Fondo de Pensiones BBVA Previsión y Futuro de Bolivia AFP S.A.. Por cuanto, la Unidad de Auditoría Interna, se encuentra limitada a cumplir con el artículo 25° parágrafo IV del Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad aprobado por la Contraloría General del Estado a través de Resolución N° CGE/145/2019 de 20/11/2019 que establece: "*En el establecimiento de indicios de responsabilidad civil se deberá identificar la suma líquida exigible y los presuntos involucrados, debiendo sustentarse esa*

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN,  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"



*identificación en evidencia suficiente y competente”, y no es posible determinar un nexo causal claro que identifique a los posibles responsables y/o corresponsables para el establecimiento de posibles indicios de responsabilidad civil a ser recuperados por la vía Coactiva Fiscal, nuestra unidad se encuentra limitada para poder expresar una opinión por los casos observados por el pago de multas en favor de Administradora de Fondo de Pensiones BBVA Previsión y Futuro de Bolivia AFP S.A..*

En consecuencia y considerando los resultados obtenidos, se concluye que no es pertinente efectuar un examen de cumplimiento sobre el pago de intereses, multas y gastos administrativos relacionado al pago de aporte patronal a las AFP's BBV Previsión y Futuro de Bolivia para el establecimiento de indicios de responsabilidad civil, considerando las limitaciones expuestas en el párrafo anterior, salvo mejor parecer de las Autoridades Superiores del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Es importante mencionar que los pagos realizados a las AFP's tuvieron como finalidad el evitar mayores costos por intereses por mora, intereses incrementales y otros recargos que hubieran sido adversos al Ministerio de Relaciones Exteriores, premisa que fue utilizada y nombrada en cada Informe técnico que respalda el pago de estos conceptos.

**Recomendación**

- : Al respecto, se recomienda a su autoridad remitir los resultados del presente relevamiento al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores para que el mismo sea derivado a la Dirección General de Asuntos Administrativos, con el propósito de comunicar la decisión asumida en cumplimiento al numeral 217.03 de las Normas Generales de Auditoría Gubernamental aprobadas mediante Resolución CGE/094/2012 de fecha 27/08/2012.

La Paz, 03 de octubre de 2022

**Lic. Fany E. Tiñini Huayta**  
CAUB-4714 CAULP-2227  
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA  
Ministerio de Relaciones Exteriores

**“2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN,  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”**